

de guardar à essa dicha Ciudad sus priuilegios, y mercedés, y buenos  
 vsos, y costumbres, fueros, y exempcioaes, y las otras de que auian go-  
 zado en los tiempos passados, y agora nos acatando la dicha vuestra  
 gran lealtad, y los buenos, y grâdes, y señalados seruicios: que la dicha  
 Ciudad hizo al Rey Don Iuan nuestro Señor, y padre de gloriosa me-  
 moria, y à los otros Reyes nuestros progenitores, tuuimoslo por bien  
 y por la presente nos los dichos Rey, y Reyna, y cada vno de los jura-  
 mos à Dios, y à S. Maria, y à vna señal de Cruz, como esta. En que  
 corporalmente tanimos cõ nuestras manos derechas, y à las palabras  
 de los Santos Euangelios do quier que estan. E facemos pleito omne-  
 nage como Reyes, y Señores en manos de Don Pedro Fredes de Be-  
 lalco Condestable de Castilla, Conde de Faron, que de nos lo recibe  
 vna, y dos, y tres vezes, vna, dos, y tres vezes, vna, dos, y tres vezes, segun  
 fuero, y costumbre de España, que guardaremos, y faremos guardar  
 à la dicha Ciudad de Murcia, sus priuilegios, y cartas, y mercedés: fue-  
 ros, y buenos vsos, y costumbres, y exempciones, si è segun en la mane-  
 ra que les fuerõ guardados en poder de los Reyes de gloriosa memo-  
 ria, nuestros progenitores, y en la dicha nuestra carta de confirmaciõ  
 que cerca della les mãdamos dar se contiene, y las cosas à essa Ciudad  
 por nos otorgadas al bien, y pro comun della, en firmeza de lo qual  
 mãdamos dar esta dicha nuestra carta, firmada de nuestros nombres,  
 y sellada con nuestro sello, Dada en la Villa de Medina del Campo,  
 quinze dias de Março, Año del Nacimiento de N. Salvador Iesu  
 Christo de mil y quatrozientos y setenta y cinco Años. Yo el Rey.  
 Yo la Reyna. Yo Alfõso de Auila Secretario del Rey, y de la Reyna  
 nuestros Señores la fize escriuir por su mandado Registrada. Diego  
 Diez Chanciller en la muy Noble, y muy leal Ciudad de Murcia Lu-  
 nes cinco dias del mes de Diziembre Año del Nacimiento de nuestro  
 Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y quarenta y vn años, à ho-  
 ra de las seys horas despues del medio dia entrõ en esta Ciudad el Em-  
 perador, y Rey N. Señor por las tres Puertas que dizen de la Puente  
 de la dicha Ciudad, y de alli fue por la plaça que dizen de San Fran-  
 cisco, à puerta que dizen de los Vidrieros, dõde los muy Magnificos  
 Señores Murcia, salieron à recebirle con el Pendon Real de la dicha  
 Ciudad, combiene à saber, El Licenciado Francisco de Molina Ti-  
 niente de Corregidor de la dicha Ciudad, por el muy Magnifico Ca-  
 uallero el Comendador Andres Dabalos Corregidor, è Iusticia ma-  
 yor